

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS264/24  
20 de septiembre de 2005

(05-4135)

Original: inglés

## ESTADOS UNIDOS - DETERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA EXISTENCIA DE DUMPING RESPECTO DE LA MADERA BLANDA PROCEDENTE DEL CANADÁ

### Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

#### *Comunicación del Presidente del Grupo Especial*

La siguiente comunicación, de fecha 16 de septiembre de 2005, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

---

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone que un grupo especial que examine la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD o la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone asimismo que si el grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El asunto *Estados Unidos - Determinación definitiva de la existencia de dumping respecto de la madera blanda procedente del Canadá - Recurso del Canadá al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (DS264)* fue sometido por el OSD al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto el 1º de junio de 2005, completándose las formalidades de la composición del Grupo Especial el 3 de junio de 2005.

El Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de 90 días debido a la renuncia de su Presidente, con la consiguiente necesidad de nombrar a uno nuevo, así como a las coincidencias de fechas.

El Grupo Especial espera terminar su trabajo en febrero de 2006.

---